

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NEMEN MENDOZA NEMEN S.A.**

Se comunica al público que la compañía NEMEN MENDOZA NEMEN S.A., aumentó su capital en US\$ 150.000,00, CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo Suplente del cantón Manta, el 18 de marzo del 2011. Fue aprobada por Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC-DIC-P-11 00402 de 03 de agosto del 2011.

Se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá:

**ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de US\$ 168.200,00 CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 42.050 acciones de US\$ 4 de dólar cada una de ellas.

*Portoviejo, 03 de agosto del 2011*

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

condene a los demandados, al pago del capital que consta en el documento adjunto a la demanda, el interés pactado y el de mora, las costas procesales, así mismo se incluirán los honorarios del abogado defensor y los demás rubros que por ley le corresponde.  
JUEZ DE LA CAUSA.- DRA. LAURA JOZA MEJIA, JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ, quien acepta al trámite la demanda, con fecha 20 de agosto del 2009, las 08h30 y en providencia de lunes 27 de diciembre del 2010, las 15h12, la señora Juez Dra. LAURA JOZA MEJIA, Juez titular del Juzgado XXI, dispone que se cite por la prensa a la señora ARACELY DEL ROCIO PARRALES BAQUE, por medio de la prensa de acuerdo a lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar bajo juramento el actor que le es imposible determinar la individualidad o su residencia actual. Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado la obligación que tiene de señalar castilero judicial y comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.  
Manta, 1 de agosto del 2011

**Ab. Carlos Castro Coronel  
SECRETARIO DEL JUZGADO**

**República del Ecuador  
Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL**

A los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado, por sorteo de ley, le ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto es como sigue:

Actora: Leticia Dolores Nancy Arteaga  
Demandado: Jorge Antonio Medranda Peralta y a posibles interesados

Trámite: Ordinario  
Juicio N°. 0193-2011

Cuanta: Indeterminada

Objeto de la demanda: La actora manifiesta en su demanda que desde hace más de diecisiete años hasta la presente fecha mantiene la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica y pública con ánimo de señor y dueño, a la fecha de presentación de esta demanda, de un lote de terreno en Villamarías, parroquia Los Esteros calle sin nombre y carretera Manta-Rocafuerte en esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son: por el frente: carretera Manta-Rocafuerte con 22 metros, por atrás con solares de los señores Efrén y Humberto Chóez con 20 metros, por el costado derecho con solares de la señora María Celedón y Sr. Guido Velásquez con 30 metros y por el costado izquierdo con calle pública sin nombre con 30 metros, teniendo una superficie total de seiscientos treinta metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>).

Que amparado en lo que disponen los Arts. 715, 2393, 2398, 2410, 2414 del Código Civil demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizados, para que previo al trámite y en sentencia se le reconozca el derecho de poseedora y poder adquirir el dominio de este modo.

Juez de la causa: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, miércoles 27 de abril del 2011, las 09h11, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite al señor Jorge Antonio Medranda Peralta en el domicilio señalado por medio de la oficina de Citaciones y a posibles interesados en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus residencias.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

*Manta, Julio 04 del 2011*

**Ab. Lorena Vera García  
SECRETARIA DEL JUZGADO**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
RECICLADORA HÍDRICA DE  
MANABÍ REHIMANSA S.A.**

La compañía RECICLADORA HÍDRICA DE MANABÍ REHIMANSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón MANTA, el 12/julio/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.11 000411

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00  
Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 2,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (RILES), PROVENIENTES DE CUALQUIER AFLUENTE...

*Portoviejo, 04 de agosto del 2011*

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**